

AUTO
(05-07-2016)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-62506 y 095-63104.

Expediente: No. 095-AA-2016-11

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 14 de junio de 2016 el señor CESAR TORRES SERRANO (C.C. 19.113.954) solicita la unificación de los folios de matrícula 095-62506 y 095-63104 por corresponder al mismo predio urbano, denominado LAS QUEBRADAS, ubicado en el municipio de Mongua.

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, y de ser necesario se efectúe la unificación de los respectivos folios acorde con lo establecido en el artículo 54 y 59 de la ley 1579 de 2012, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-62506 y 095-63104.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este Auto al señor CESAR TORRES SERRANO a la CALLE 15 No. 10 – 45 of. 503 de la Ciudad de Sogamoso; y al señor MANUEL IGNACIO TORRES MEDIANA (sin dirección). En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente

del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículo 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar al Juzgado Promiscuo Municipal de Mongua el inicio de la presente actuación administrativa, por existir en los dos folios la inscripción de demanda de proceso de saneamiento de titulación (proceso 15464408900120150000900).

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 095-62506 y 095-63104 sea enviada al señor Registrador, para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTICULO SEXTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 29 Código Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los 5 días del mes de julio de dos mil dieciséis (2.016)

EL REGISTRADOR

OF. DE REGISTRO DE IP
SECC. SOGAMOSO
ORIGINAL FIRMADO POR:
Luis Alberto Leon Mejia
REGISTRADOR

LUIS ALBERTO LEON MEJIA